

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 26 de abril 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No1233.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: EDGAR ALFREDO ORDOÑEZ OJEDA C.C 5.198.812.
DEMANDADO: FRANCO ORLANDO MUÑOZ ESPINOSA C.C 12.973.827.
GLADYS ARCE MORALES C.C 30.720.222.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00325-00.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho, a revisar la subsanación que realiza la parte demandante, conforme a auto No. 955 de fecha 08 de abril de 2024.

El despacho afirma que, aunque se evidencia subsanación del punto 1, no ocurrió lo mismo que lo solicitado en el punto 2 en relación al juramento, pues nada afirma respecto de dicha circunstancia limitándose a transcribir los considerados del auto que inadmitió la demanda, sin prestar el juramento solicitado. Así las cosas, la demanda no se subsanó debidamente, lo que impone a este despacho el rechazo de esta según inciso 1o. del artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso instaurado por **EDGAR ALFREDO ORDOÑEZ OJEDA C.C 5.198.812** contra **FRANCO ORLANDO MUÑOZ ESPINOSA C.C 12.973.827** y **GLADYS ARCE MORALES C.C 30.720.222**, conforme a la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 29 de abril de 2024.**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55e2a22941ee313d393a988cf09f2153f73cc067be3bf191c04667b034c914b**

Documento generado en 25/04/2024 04:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>